



# **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Política criminal juvenil preventiva para menores infractores de la ley penal en la  
sociedad peruana**

**Tesis**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autoras**

**Laura Estefani Pecan Cruz**

**Shadya Geraldine Carreño Leon**

**Asesora**

**Mo. Sandra Rivera Maguiña**

**Huacho - Perú**

**2024**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2024-SUNEDUC/CD de fecha 27/02/2024)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Carreño Leon Shadya Geraldine	71452596	12-06-2024
Pecan Cruz Laura Estefani	76845134	12-06-2024
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Rivera Maguiña, Sandra	15757108	0009-0009-1761-6550
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Rivera Jiménez Silvio Miguel	15724463	0000-0002-7293-4182
Dra. Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898
Mg. Jiménez Fernández Wilmer Magno	10136141	0000-0002-1776-7481

## Política criminal juvenil preventiva para menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana

### ORIGINALITY REPORT

<b>17</b> %	<b>17</b> %	<b>2</b> %	<b>4</b> %
SIMILARITY INDEX	INTERNET SOURCES	PUBLICATIONS	STUDENT PAPERS

### PRIMARY SOURCES

<b>1</b>	<b>repositorio.unjfsc.edu.pe</b> Internet Source	<b>7</b> %
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Internet Source	<b>2</b> %
<b>3</b>	<b>repositorio.upla.edu.pe</b> Internet Source	<b>1</b> %
<b>4</b>	<b>repositorio.unp.edu.pe</b> Internet Source	<b>1</b> %
<b>5</b>	<b>www.cejil.org</b> Internet Source	<b>1</b> %
<b>6</b>	<b>www.iin.oea.org</b> Internet Source	<b>1</b> %
<b>7</b>	<b>repositorio.unap.edu.pe</b> Internet Source	<b>1</b> %
<b>8</b>	<b>repositorio.autonoma.edu.pe</b> Internet Source	<b>&lt;1</b> %
<b>9</b>	<b>www.ilanud.or.cr</b> Internet Source	<b>&lt;1</b> %

## **DEDICATORIA**

Esta investigación está dedicada a nuestros padres, en reconocimiento a su amor, esfuerzo y sacrificio, los cuales fueron fundamentales. Sin su apoyo, el camino habría sido considerablemente más difícil.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos profundamente a nuestros padres por ser la fuerza impulsora detrás de nuestros sueños, por creer en nuestras aspiraciones y por enseñarnos valores invaluable. También extendemos nuestro agradecimiento a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por compartir su sabiduría durante nuestra formación profesional

## ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
INDICE	vi
INDICE DE TABLA	viii
INDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCION	xii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos	4
1.4 Justificación de la investigación	5
1.5 Delimitaciones del estudio	6
1.6 Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1 Antecedentes de la investigación	8
2.2 Bases teóricas	15
2.3 Bases filosóficas	31
2.4 Definición de términos básicos	32
2.5 Hipótesis de investigación	35
2.5.1 Hipótesis general	35
2.5.2 Hipótesis específicas	35
	vii

2.6 Operacionalización de variables	36
CAPÍTULO III	37
METODOLOGIA	37
3.1 Diseño metodológico	37
3.2 Población y muestra	37
3.3 Técnicas de recolección de datos	37
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	38
CAPÍTULO IV	39
RESULTADOS	39
4.1 Análisis de resultados	39
4.2 Contrastación de Hipótesis	47
CAPÍTULO V	52
DISCUSIÓN	52
5.1 Discusión de resultados	52
CAPÍTULO VI	54
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	54
6.1 Conclusiones	54
6.2 Recomendaciones	55
CAPITULO VII	58
REFERENCIAS	58
7.1 Fuentes bibliográficas	58
7.2 Fuentes electrónicas	60
ANEXOS	62

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. La aplicación de una política criminal preventiva reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana .....	39
Tabla 2. La política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal.....	40
Tabla 3. Hay estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que, contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil.....	41
Tabla 5. A nivel nacional contamos con suficientes Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación del menor infractor.....	43
Tabla 5. Si se trabajara preventivamente en la familia y educación se reduciría el índice de la delincuencia juvenil en el país.....	44
Tabla 6. Se debe trabajar en los hogares disfuncionales por ser un indicador para iniciarse en la delincuencia juvenil.....	44
Tabla 7. El índice de delincuencia juvenil va en alzada, dejando a su paso un estado de zozobra e inseguridad ciudadana.....	46

## ÍNDICE DE FIGURAS

- Figura 1. Sobre si la aplicación de una política criminal preventiva reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana ..... 39
- Figura 2. Sobre si la política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal.....40
- Figura 3. Sobre si hay estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que, contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil .....42
- Figura 4. Sobre si a nivel nacional contamos con suficientes Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación del menor infractor ..... 43
- Figura 5. Sobre si se trabajara preventivamente en la familia y educación se reduciría el índice de la delincuencia juvenil en el país.....44
- Figura 6. Sobre si se debe trabajar en los hogares disfuncionales por ser un indicador para iniciarse en la delincuencia juvenil.....45
- Figura 7. Sobre si el índice de delincuencia juvenil va en alzada, dejando a su paso un estado de zozobra e inseguridad ciudadana.....46

## **RESUMEN**

**Objetivo:** Evaluar la aplicación de una política criminal preventiva reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana. **Materiales y Métodos:** como estudio se basa en la observación y comportamiento actual de nuestras variables, es un diseño no experimental, de tipo aplicado, de nivel descriptivo asociativo entre variables y de enfoque mixto, debido a que se empleara un cuerpo muestral y los resultados serán arribados a tabulaciones y a un análisis valorativo. **Resultados:** El Consejo de política criminal-Minjus, no trasluce desarrollo de investigación acerca de normas técnicas/especializadas en manejo político del adolescente, contándose a la fecha con el Plan nacional de prevención y tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal D.S. 014-2013-JUS, desfasado e inaplicable para esta realidad social que vivimos. **Conclusiones:** 70 %, si se trabajara preventivamente en la familia y educación entonces se reduciría el índice de la delincuencia juvenil en el país, hay alta deserción escolar, no se trabaja en el seno familiar de hogares violentos. así también, 66 %, estuvieron de acuerdo con la necesidad de una política criminal preventiva para reducir el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana, pues la drasticidad de las sanciones es un fracaso, el índice de infractores va en alzada.

**Palabras claves:** menor infractor, política criminal preventiva y la ley penal.

## ABSTRACT

**Objective:** Evaluate the application of a preventive criminal policy would reduce the rate of minor offenders of criminal law in Peruvian society. **Materials and Methods:** as a study it is based on the observation and current behavior of our variables, it is a non-experimental design, of an applied type, with a descriptive associative level between variables and a mixed approach, due to the fact that a sample body and the results were used. They will be arrived at with tabulations and an evaluative analysis. **Results:** The Criminal Policy Council-Minjus does not reveal the development of research on technical/specialized standards in political management of adolescents, and to date it has the National Plan for the prevention and treatment of adolescents in conflict with the criminal law D.S. 014-2013-JUS, outdated and inapplicable to this social reality we live in. **Conclusions:** 70%, if preventive work was done in the family and education then the rate of juvenile delinquency in the country would be reduced, there is high school dropout, there is no work within the family of violent homes. Likewise, 66% agreed with the need for a preventive criminal policy to reduce the rate of minor offenders of the criminal law in Peruvian society, since the drastic nature of the sanctions is a failure, the rate of offenders is on the rise.

**Keywords:** juvenile offender, preventive criminal policy and criminal law.

## INTRODUCCIÓN

En nuestro contexto social, la población se halla constantemente en una inseguridad ciudadana, ocasionados por las delincuencia común y juvenil. El gobierno central en respuesta ha venido aplicando políticas criminológicas represivas, donde el endurecimiento de las penas no ha traído impacto para reducir la delincuencia juvenil, incrementado en un 140 %. En nuestro país no se logra ver estudios de análisis criminológicos, de los fenómenos delictivos, no cuenta con un centro de estudio criminológico, no tiene un derecho penal juvenil; en nuestro contexto el código del niño y del adolescente regula su internamiento, una forma de privar la libertad, siendo su aplicación en ultima ratio, de lo que va desde los 6 años a 10 años en casos graves terrorismo, sicariato y violación; los centros de rehabilitaciones juveniles, lugares donde se rehabilitan a los adolescentes deben respetar la regulación internacional de justicia juvenil; sin embargo no se observa estudios por el Consejo de política criminal-Minjus, en cuanto al manejo político de los adolescentes, no se viene trabajando en educación, en el ámbito familiar, por lo que el gobierno debe reorientar por un trabajos de prevención integral, mediante mecanismos, por la aplicación de una justicia retributiva, educación y reinserción, estableciendo fuentes de trabajo, empatía para así impedir que los adolescentes caigan e incursionen en conductas antisociales.

Como estudio investigativo se adapta a lo establecido por la normativa de la universidad y a su reglamento, se desarrolla bajo el siguiente esquema: Capítulo I, donde está constituido por el problema descrito, los objetivos, la viabilidad, justificación, entre otros. Capítulo II, lo compone la información y estudio preexistente, la parte teóricas que dará base a la investigación. Apartado III se halla constituido por la por la metodología

empleada, tales como el tipo, el enfoque, el nivel de estudio, Apartado IV. Discusión y conclusión.

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Según datos estadísticos del Minjus, más del 60 % de la población atribuye el estado de zozobra e inseguridad ciudadana que vivimos en nuestro país a indicadores como la delincuencia común y juvenil; así como al pandillaje pernicioso, los gobiernos como respuesta a ello, vienen aplicando una política criminológica represiva, elevando hasta 10 años las sanciones penales a los menores infractores de la ley penal cuando de sicariato y otros delitos graves se trate, regulados en el Código de los Niños y Adolescentes, y en vía procedimental del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D. Leg. 1348) y su Reglamento D. S. N° 004-2018-JUS; significando que el endurecimiento de penas y su regulación procesal, no ha tenido mayor impacto en cuando a la reducción en cualquiera de sus formas de la delincuencia juvenil, por el contrario, el índice delincencial ha crecido a más del 140 % de hechos de homicidio, delitos contra el patrimonio, otros hacinándose los centros de reclusión juvenil.

Lo cierto es que, en nuestro país casi o nada se deja traslucir acerca de estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos del fenómeno delictivo, puesto que, no contamos con facultades de Criminología, ello trae como impacto, su estudio explorativo mínimo en lo básico teórico y fáctico de la delincuencia juvenil en el Perú, no existe la materia del Derecho

penal juvenil, cabe precisar como evidencia, los anuarios de la Policía Nacional donde años tras año vienen registrándose más casos de menores inmersos en actos delictivos, dejándose al desamparo al incapaz, sin protección por su condición especial de inimputabilidad, el Código de los Niños y Adolescentes Ley 273372 art. 235 regula la internación medida privativa de libertad debe aplicarse en última ratio, el D. Leg. 990 junio 2007 aumenta internamiento a 6 años y vía D. Leg. 1204 se eleva las infracciones a 10 años en casos de terrorismo, violación y sicariato, este último delito es frecuente en nuestra sociedad.

A nivel nacional contamos con nueve Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, lugar donde se debe respetar los derechos de los menores en concordancia con las reglas de regulación internacional de Beijing relativo a la justicia juvenil; sin embargo, el Consejo de política criminal-Minjus, no trasluce desarrollo de investigación acerca de normas técnicas/especializadas en manejo político del adolescente, contándose a la fecha con el Plan nacional de prevención y tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal D.S. 014-2013-JUS, desfasado e inaplicable para esta realidad social que vivimos, no se trabaja en educación donde encontramos altos indicadores de deserción escolar, menos en el ámbito familiar, observándose rasgos de patriarcadJJomachista de subordinación de la mujer y vulnerables del hogar, ello conlleva a que los menores a temprana edad abandonen y se distancie de su familia, incurriendo en las drogas, debemos preocuparnos porque el gobierno y sociedad organizada demuestren mayor empatía para impedir que nuestros adolescentes incursionen en conductas antisociales.

Frente al fracaso de la drasticidad de las penas para reducir el índice de menores infractores de la ley penal, el gobierno debe reorientar y apostar por mecanismos de prevención integral, por una administración de justicia retributiva, reinserción, educación y fuentes de trabajo, el adolescente merece trato adecuado desde su detención, evitar los procesos largos sin sentencia, los internamientos innecesarios, hoy se tiene desconfianza en la administración de justicia, se viene observando incremento de la cifra oscura del crimen sin resolver, lo que genera impunidad delictiva y se acrecenta la inseguridad ciudadana donde impera la impunidad delictiva, los menores egresan del centro de reclusión y vuelven a reincidir en delitos más graves, ello nos obliga a buscar mecanismos para reducir el índice de involucrados en conductas antisociales, atender las características personales de cada uno de ellos, así como, contextuales, debemos decir basta de represión.

Trabajemos en los hogares disfuncionales pues ahí se inicia la delincuencia juvenil, menores de 14 y 15 lideran y usan armas de fuego, dejar que ellos tengan voz y expresen su sentir emocional, darle un trato justo en el hogar, se le respete sus derechos, relaciones amicales y la justicia debe tener mayor preocupación con el menor, restituir lazos mutuos con la comunidad, propender por la seguridad ciudadana, ello reduciría la tasa de incidencia, descongestionaría expedientes en los juzgados y tribunales, necesitamos de sus testimonios y que se tenga como aliado a los medios de comunicación, ahondar el pensamiento filosófico de esencia y naturaleza jurídica social del problema de la delincuencia juvenil, en concordancia con los factores vulnerables de pobreza, orfandad, exclusión, el encierro, el castigo, la respuesta represiva del

Estado ha demostrado no tener un objetivo claro para sacarlos e incorporarlos a nuestra comunidad.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cómo, la aplicación de una política criminal preventiva reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana?

### **1.2.2. Problemas específicos**

**PE1.** ¿En qué medida, la política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal?

**PE2.** ¿Por qué, en el país no hay estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que, contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil?

## **1.3. Objetivos de la Investigación.**

### **1.3.1. Objetivo general**

Evaluar la aplicación de una política criminal preventiva reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

**OE1.** Determinar la política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal.

**OE2.** Analizar en el país la ausencia de estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que, contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil.

### **1.4. Justificación de la investigación**

Es transcendental realizar el presente trabajo de investigación, toda vez que el índice de la delincuencia juvenil va en alza, dejando a su paso un estado de zozobra e inseguridad ciudadana, las medidas drásticas de endurecimiento de penas adoptadas por los gobiernos, no ha visto dando los resultados deseados, por el contrario se viene incrementando año tras año, por lo que, se apuesta por la aplicación de mecanismos de prevención integral al menor, desde el hogar, pasando por la educación y entorno social, a fin de alejarlos de la delincuencia.

Para ello se requiere mayor incremento presupuestal para ser invertidos en infraestructuras recreacionales, equipamiento y personal especializado que busque y despierte en los menores sus emociones afectivas en la familia, cariño, respeto, equipos de profesionales en salud, educación, trabajo social, empleos y otros, incidirán en la reducción de infractores a la ley penal.

## **1.5 Delimitación del estudio**

### **De espacio**

El problema de estudio tiene un alcance nacional, para su realización la hemos delimitado como centro de operación a la provincia de Huaura-Huacho.

### **De tiempo**

De visión panorámica longitudinal, se recopilará información relativo al problema registrado en los últimos tres años.

### **De alcance**

Tiene como objeto de estudio a los menores infractores de la ley penal, al igual que el entorno donde se desenvuelve el problema, policías, fiscales, jueces y abogados conocedores de la realidad fáctica y jurídica de los hechos.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

Es alcanzable el objetivo propuesto, “evaluar la aplicación de una política criminal preventiva reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana”, para ello, la investigación alcanzará un nivel descriptivo correlación entre variables, lo que obliga a explorar el problema tanto en su ámbito teórico como fáctico, ello no permitirá elaborar con

rigurosidad el planteamiento del problema (Capítulo I del proyecto e informe de Tesis); así como, el marco teórico con rigurosidad científica, llevándonos a formular supuestos de solución al problema, las que con el trabajo de campo a realizarse se corroboraran, motivo por el cual si es viable la realización de a Tesis.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1. Investigaciones Internacionales.

(Bonilla y Amado, 2020) investigaron. Titulada: “*Adolescentes infractores de ley penal en el área metropolitana de Bucaramanga, Colombia: lineamientos para su prevención*” Presentada - Universidad Autónoma de Bucaramanga- Colombia. el objetivo fue, establecer directrices orientados a prevenir la infracción a la ley punitiva cometidos por el adolescente, él en la jurisdicción Metropolitano de la comuna Bucaramanga. Metodología: para dicho trabajo empleo un estudio del contexto problemático por medio de método mixto, por lo que se llevó a realizar una revisión de los datos que maneja el agente policial, y de la entidad que trabaja para el bienestar de la familia, para así comprender tal problemática. Conclusión: Para que se dé una prevención efectiva, y haya una disminución del fenómeno, es necesario que se realice una planeación de intervención y diferencial de manera focalizada, en vista que se ha obtenido una información que hay un gran porcentaje de adolescentes que su vivencia se viene dando en Barrios determinados, en espacios periféricos de la zona sur realizadas, es ahí donde se debe enfocar el trabajo para desarrollar y afianzar todo programa que ayude a prevenir desde una óptica comunitaria. Por otro lado también, se llegó a diagnosticar que los delitos que más se cometen viene a ser el hurto, la venta de estupefacientes y el porte de algún arma de fuego, en datos el 50% del problema que viene generándose en las municipalidades observadas en estudio. Se ha llegado a

probar que el efecto de los fallos que se han dado en la labor de prevenir para que no pueda haber una reincidencia por parte de la adolescente, contrariamente este problemas se venía agudizando, dado que los adolescentes ingresaban a ser parte de delitos mayores, y de magnitud; donde la delincuencia desarrolla su actividad tanto mujeres como hombres en la perpetración de hechos delictivos.

(Estrada, 2020) investigaron Titulada: *“Propuesta de prevención del delito y conducta antisocial del adolescente en el estado de Chiapas”*, presentada en la Ciudad de Santa Fe- México. El establecimiento de medidas dadas a proteger al menor de edad es un trabajo arduo dado que exige la interrelación diferentes actores tales como el socio económico, el cultural, éticos y jurídico. Por lo que en el presente Tratará al menor infractor, así como también la responsabilidad que detenta la comunidad frente a una nación donde tiene un mayor número de población juvenil. La cuestión de la delincuencia que arrastra a los menores viene incrementándose día tras día en una sociedad que va evolucionando, y viene dándose nuevas formas de conductas delictivas y antisociales. El autor concluye: para garantizar en la sociedad un desarrollo a todo adolescente las instituciones encargadas de este, deben establecer programas para prevenir el delito orientados a la adolescente, por lo que se exige que sea efectiva para que haya una protección y no ingresen a alguna organización o grupo criminal o puedan ser incorporados a estos coercitivamente. Para los es de trascendencia que se considere dentro de estas políticas estatales de protección al menor, que realice actividades de distintas índoles como actuaciones, música, actuación pintura y baile, realizar la iniciativa de juegos deportivos Y así también como en el estudio. Para llevar

adelante estos programas deben efectuarlo incluyendo a los padres de familia y docentes, para que los padres no se encuentren en presentes cuando se pueda denotar alguna Rebeldía o indisciplinas, poder ser llevado a un departamento psicológico estudiantil con el objetivo de establecer su talento qué puede contar el adolescente Y así pueda proyectar o planificar su vida. Las políticas estatales deben ser constante y agresivo, que el adolescente necesita orientar Y ser entendidos su talento o virtud para que así posteriormente pueda aportar a la sociedad y haya una mejora en su vivencia.

(Diaz, 2020), Investigación titulada: *“Políticas públicas frente a la disminución de menores infractores en la ciudad de Bogotá”*. Presentada - Universidad de Libre- Bogotá. Es un trabajo donde se dispone a estudiar la importancia de los programas políticos para contrarrestar las delincuencias juveniles, partiendo de que viene a ser un trabajo de las autoridades y del gobierno, por tanto, a ellos les compete establecer las medidas para una disminución del incremento y evitarse el cometimiento de hechos delictivos mi Dios comparte por parte de los menores infractores en la comuna de Bogotá. Los programas que establece el gobierno son dados a efecto de la necesidad de dicha sociedad, Así mismo los entes centrales como los locales son los que deben de efectuar las medidas correspondientes, por lo que también se tiene que planificar y Establecer un presupuesto para su ejecución de estas, en el desarrollo de un estado de derecho. Para lo cual en su metodología empleada realiza una investigación descriptiva, uso información bibliográfica dentro de diferentes Fuentes informativos. Conclusión: la labor del estado es fundamental dado que se encuentra obligado a generar programas políticos

orientados a prevenir Y proteger al NNA, a efecto de Qué es un grupo vulnerable, y que lo usan grupos delincuenciales para poder perpetrar sus actos criminales, estos siendo afectados al no vivir y su etapa de niñez y adolescencia de forma plena e integral. Por tal sentido el estado y la municipalidad de la comuna de Bogotá, deben estar comprometidos para prevenir que un menor de edad participe en actos de criminalidad, se debe hacer un hincapié en la responsabilidad del estado para poner programas estratégicos y formas de atención para la efectividad de las políticas establecidas, así se cumpla los derechos y garantías que asiste a todos del NNA. Cabe resaltar que las políticas estatales también se encuentran presentes, pero es necesario esfuerzos para que para que se trabaje aún más en la contraprestación de la criminalidad infantil y adolescente.

### **2.1.2. Investigaciones Nacionales**

(Oscco, 2020), tesis titulada, “*La Política Criminal y El Proceso Penal del Menor Infractor Callao, 2019*”. Presentada en la UCV. Como labor intelectual el investigados se dispuso como objetivo a realizar un análisis sobre cómo influye una política criminal cuando se lleva a cabo un proceso punitivo a un menor infractor, para observar sí hay efectos positivos o negativos después de haberse empleado las medidas por parte del Estado para contrarrestar la creciente delincuencia perniciosa juvenil, si se viene dando lo planteado para la resocialización de aquellos menores infractores, y así se reinserte a la sociedad como un buen ciudadano. Para tal fin se tuvo cuenta la emisión del D.Leg 1348, con el cual se estableció el código de responsabilidad

punitiva para el adolescente, teniendo este como objetivo regular los procesos de las responsabilidades punitivas a aquel adolescente que cometió una infracción. Metodología: es un estudio de tipo básico basado fundamentado teórico, y el empleo de un paradigma cualitativo, realizándose entrevistas a personas abogados con especialización en infracción de menores de edad, empleándose así la Fuente documental entre ellas el uso de expedientes, y una y la Norma comparada. Concluyó: desarrollado el resultado donde se obtuvo de los datos recolectados, se efectuó la discusión de los datos informativos que se halló del estudio documental y la entrevista se ha obtenido que el estado por medio de sus instituciones en su trabajo de realización de las políticas criminales no viene surtiendo efecto en contrarrestar las conductas criminales que vienen perpetrando el menor infractor.

(Santos, 2019), Tesis titulado, *“Las medidas de prevención, y la eficiencia y efectividad de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores en el Perú”*. Presentada en la UNP. La realidad demanda la necesidad de que se trabaje en el desarrollo de políticas de estado para afianzar las normas dadas a aplicar justicia al adolescente infractor, y esto a la vez pueda incidir a un proceso eficaz legal, y así concretarse el objetivo de la Norma punitiva que viene a ser la e incorporar al adolescente dentro de la sociedad. Concluyó: el proceso punitivo que se aplica al adolescente infractor respeta el debido proceso y los derechos cuándo se sigue un proceso por cometer infracción que está estipulado en el código punitivo o dentro de la ley especial del tratamiento de faltas y delitos. El estado central viene realizando el trabajo de implementar la política de estado para contrarrestar esta problemática social

qué viene a ser las comisiones de actos que contravienen a la ley punitiva por parte de la adolescente (hallándose el plan punitivo, PNAIA, PNAPTA, SRSALP), en la mayoría de estos se orienta a prevenir para que no haya alguna habitualidad o reincidencia y no se orienta para contrarrestar los actos que se cometen contra la ley penal. Al menor de edad quien infringe se le impone una medida socioeducativa que dispone el CRPA cuando este se compruebe que ha participado o por medio de su declaración, el cual por otro lado también el fin de resocializar e integrar aquel menor infractor a la sociedad, pero en la realidad no se viene logrando tal finalidad. Así las sociedades ostentan el recurso del control social para poder ver el comportamiento de sus integrantes en y principios que establece su organización, y las formas de hacer frente como respuesta a las agresiones que pueda darse.

(Altamirano y Mantilla, 2021). Tesis denominada: *“Política criminal del estado y el sistema de prevención del infractor de la ley penal - lima sur 2017-2018”* Presentada - UAP. El problema que abarca ese trabajo es respecto al programa para la prevención, el cual no cumple con lo establecido en la doctrina respecto a una protección integral que consagra la convención de los derechos que asiste a la Adolescente y al niño, donde se basa en el lineamiento del derecho, y principios. Para la cual dicho autor se dispuso como objetivo de establecer de qué forma se podría llevar a cabo una efectiva política criminal por parte del Estado dentro del sistema para prevenir las infracciones a las leyes punitivas. Metodología: se investigó en base al modelo positivista, y un cuantitativo, para así medir el resultado por medio del formato SPSS, Asimismo aplicándose un estudio básico, para generar un aporte al campo teórico establecido, para la cual se ha trabajado con un diseño descriptivo-

correlacional, con el empleo de dos variables, que posteriormente se ha dado a obtener su resultado. Conclusión: Cabe destacar que dentro de una política criminal encaminada en relación al sistema para la prevención y contrarrestar , se obtendrá una disminución de la alta tasa de criminalidad adolescente, por lo que un planteamiento en sentido contradictorio de lo establecido por el estado no se va a lograr a reducir las conductas criminales, por lo tanto habrá una creciente infracción punitiva y una afectación a la sociedad; por tanto debe darse una política criminal adecuada y efectiva que encause su trabajo atendiendo al problema social existente, por ello se tiene que trabajar en adecuar las distintas políticas de carácter social para que haya una disminución en la criminalidad.

(Gil, 2019). Presenta la tesis titulada. “*La política criminal en el tratamiento de los menores infractores a la ley penal*”. Presentado - UNPRG. En el desarrollo jurídico y en la actividad social se viene cometiendo conductas criminales orientadas al menor de edad, por lo que es menester señalar que en la legislación peruana establece que la persona es mayor de edad cuando llega a tener los 18 años, por ello dada una infracción penal por se viene aplicando el código del niño y adolescente. El fenómeno de la criminalidad donde hay participación de un menor de edad muestra que en la sociedad se halla menores Qué son desadaptados sociales, que infringen la ley punitiva, y posteriormente se convierten en los estigmatizados por la sociedad. Bajo esa realidad en estudio el investigador se estableció como objetivo de realizar una precisión del lineamiento fáctico de la Norma y así pueda el estado peruano adoptar las políticas criminales en base a la incriminación punitiva del mayor de 16 años

que comete un delito grave. Metodología: es un estudio formal e inductivo, para la cual ha utilizado el método deductivo, analítico, exegético y descriptivo, su población estuvo constituido por los procesos llevados en los juzgados de familia donde se encuentra inmerso el menor de edad, para su muestra se ha tomado en consideración a un número de cuatro juzgados en materia de familia. Conclusión: política criminal se orienta a estudiar y controlar la conducta delictiva, contextos problemáticos, el proceso de criminalizar, su consecuencia individual y colectivas con el objetivo de que no se perturbe la paz en la comunidad; así como también en el proceso que se lleva a un menor infractor no se realiza bajo un adecuado trabajo preventivo, dado que la tasa de criminalidad por parte de la población juvenil va en incremento.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. POLITICA CRIMINAL JUVENIL PREVENTIVA**

#### **Política criminal**

##### **Definición**

Estableciendo un concepto aproximativo sobre la política criminal, podemos definirlo como aquel conjunto de medidas legales, que se puede darse en distintas áreas como educativas, sociales, económicas entre otras. Donde una sociedad que se organiza políticamente con el objetivo de prevenir y contrarrestar a las conductas delictivas, con la finalidad de mantenerlo equilibrado y tolerable, por lo que también se define como aquella decisión que toma la sociedad para hacer frente a los hechos delictivos, al agente que delinque, Estableciendo un proceso para proteger a la víctima, imponer una al agresor (Sanz, 2018, p. 29).

Son el conjunto de facultades que reconoce la carta constitucional a la población de un determinado país, para una coexistencia digna y armónica en sociedad, por lo que está se orienta a los problemas que la ley penal dispone como delito, este conjunto de estrategias están orientadas al control, a las investigaciones y el seccionamiento a los hechos de criminalidad, también se orienta para que pueda establecerse una atención a toda víctima, y así como para llevar un tratamiento a toda persona condenada. Ya en la actualidad la legislación del Perú ha ido desarrollándose, en derecho punitivo (Osorio, 2010, p. 770).

El consejo de alcance nacional en materia de política criminal, llegaron a al acuerdo de establecer sus lineamientos para el tratamiento de aquel adolescente que infringe la ley punitiva, esto desarrollado en base a que los adolescentes vienen a ser un capital social y humano principal de la sociedad. Llevar adelante trabajos que los involucra a ellos para hacer frente a posibles hechos delictivos, así lograr evitar que haya un incremento de la criminalidad, siempre teniendo en consideración que el adolescente esta más propenso a reincidir frente al adulto. Por tanto, de acuerdo a los convenios y tratados que suscribió el Perú, las políticas adoptadas, fueron dados para llevar a cabo un avance a las políticas ya especializadas para la prevención y el tratamiento al adolescente infractor. (CRPA. D.L. N°1348, 2019, p.25).

### **Tratamiento individualizado al menor**

Respecto al trato que se sigue de forma individual a los menores infractores, este tratamiento va a consistir en darle un tratamiento individual para el menor que infringe la norma penal. Según el estudio realizado en cuanto a la causas que genera la criminalidad, estudia la conducta y los actos de naturaleza antisocial, Esto va a permitir controlar dentro de la sociedad al delito,

en efecto esto se torna importantísimo cuando se emplea un método de rigurosidad, que va a apoyar para la prevención y contrarrestar las causas que conllevan a que se produzca, para así posteriormente aplicar al adolescente infractor diferentes tratamientos individualizados para culminar reinsertándolo a la colectividad. (Vigara, 2011, P.31).

De acuerdo a la parte teórica del delito, toda persona que carece de autocontrol una conducta inclinada a delinquir, es decir no puede Auto controlarse, siendo una causa de primer nivel que conlleva a que un adolescente delinque. Por tanto, el comportamiento de socializar tanto comportamiento por parte del Adolescente está en su propio autocontrol, así como también una socialización ineficiente se da porque el adolescente tiene el autocontrol bajo. (Birkbeck, Akers, Cullen, & Serrano, 2013, p. 360).

### **El sistema de justicia penal.**

El presente sistema tiene una dinámica al de una agencia para llevar a cabo un proceso coercitivo, pues se observa que las medidas a imponerse se llevan a cabo bajo la palabra protección o denominado tratamiento, situación que no se haya bajo la voluntad, una aceptación o por la obediencia del niño. (Ezequiel, 2014, p.87).

Así también cabe mencionar que se a reconocido tanto la garantías y los derechos del niño, en caso atravesase un conflicto frente a la ley punitiva, por eso da la necesidad de que se realice una diferencia respecto al grado de su responsabilidad de acuerdo a la agrupación al cual pertenece; así por ejemplo el tratamiento va a ser diferente cuando se trate el niño en un estado de abandono, haciendo un apartamiento claro respecto a la aplicabilidad de los programas sociales o política criminal. (Defensoría del Pueblo, 2000, p.18).

### **La justicia restaurativa.**

Este tipo de justicia consiste en un conjunto de etapas, que trabaja involucrando a las distintas partes que han sido afectados por la conducta criminal, así como

a su vez a las causas por la que se ha generado, dado que este va a permitir encontrarse entre las partes para poder reconciliarse, perdonarse, se dé el arrepentimiento y y se pueda reparar el daño. En ese mismo contexto también cuando se dé el caso que no quieran participar en este proceso restaurativo en su primera fase se le llevará a una justicia restaurativo, pero en la prisión, para la cual se impondrá un proceso de rehabilitación para conseguir su libertad de manera anticipada. (Kilekamajenga, 2018, p. 18).

por tanto, la responsabilidad punitiva es una medida de naturaleza especial, es una sanción dado por el poder judicial, a un adolescente que haya infringido la ley penal, por lo esta medida social tomada, a afecto de darse una conducta ilícita no debe recibir sanción alguna, dado que su finalidad es rehabilitar a la persona que delinque, para así incorporarse a la sociedad, por lo que se busca con esta medida es educarlo y resocializarlo a dicho adolescente que se ha infringido la norma punitiva. (Herrera & Iñigo, 2019, p.337)

Así, dado la realidad, donde un menor de edad no culmino en estudiar, no tiene madurez, va requerir obligatoriamente en tratamiento educativo, y así se evite que sea un reincidente en el cometimiento de hechos delictivos. Por lo cual todo adolescente debe ser responsable por las conductas ilícitas que comete, por los daños que puede ocasionar. El programa restaurativo es un objetivo para intervenir, así como también viene habiendo otros objetivos para un tratamiento psicológico para el tratamiento a las mujeres y menores de edad, para llevar un tratamiento más adecuado a la reinserción social. (Nelson, 2016,p.95).

## **La Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal**

El estado central por medio del Consejo Nacional en materia de políticas criminales aprueba el 2013 el plan para prevenir Y tratar al adolescente infractor, O sea a la adolescente que ha infringido la ley punitiva. Este cuerpo normativo viene a ser un instrumento donde participan los diferentes sectores en el marco de la Seguridad Ciudadana para el beneficio de la población, que en la actualidad va a beneficiar a un número de millón y medio de personas adolescentes, donde hoy se halla en un contexto de riesgo.

Como plan, esto está conformado por un equipo multisectorial, para que en conjunto puedan actuar, donde le compromete tanto al sector privado como estatal, de prevenir, impartimiento de justicia y el socializar al menor quien se haya en problemas ante la ley, también fortalece las distintas iniciativas y impulsa la creación de otros programas de apoyo, tales como es el establecimiento de casas para los jóvenes, la constitución en los colegios a una defensoría para que atienda tanto a la adolescente como al niño, Así mismo también establecer programas de manera descentralizada para asistir a las personas Quiénes fueron víctimas; establece el trabajo para llevar a cabo una justicia restaurativa, juvenil, etc; impulsa la constitución de servicios para un tratamiento continuo al infractor

### **Fundamento jurídico.**

La norma constitucional nacional específicamente en su Art. 1 dispone que el estado garantiza la defensa así como el respeto a la dignidad de la persona

humana, por lo que es deber del estado y sociedad velar por su integridad. En esa secuencia, el adolescente como persona humana que no llega a cumplir en la mayoría de edad que viene a ser los 18 años, también goza de protección jurídica.

Así se establece una obligación para que todos como ciudadanos deben ser parte de la protección del niño y del Adolescente. También señalar que en el código para el tratamiento al adolescente y al niño dispone en su Art. 183, se le denomina un adolescente infractor, cuando se logre establecer su autoría y haber participado en el hecho delictivo, debiendo estar establecido como un tipo penal o falta en la ley punitiva.

Las normas que se han establecido para la protección, la encontramos como las recomendación que realiza el comité para la defensa del niño , la la convención sobre Derechos del niño, el código para adolescentes y niños, entre otros instrumentos en materia de Derechos Humanos, estos mismos consagrando a principios fundamentales tal como: la intervención mínima, la especificidad, el interior del niño, la anticipación, la proporcionalidad, la reparación, la discrecionalidad y la reinserción a la sociedad

En esa secuencia, el infractor adolescente es aquel que ha perpetrado un acto ilícito, debiendo tener entre la Edad de 14 a 18 años. El código punitivo en su Art. 20 (2) dispone que 8 años se encuentra exento de alguna responsabilidad punitiva, lo que es evidencia que el adolescente es inimputable. Cuando se determina una sanción al adolescente en el marco del derecho penal será por el acto y no por la autoría.

En base al problema que ocurre el estado peruano dispuso el programa denominada justicia restaurativa orientada a la juventud, mediante Este modelo lo que se orienta es efectuar justicia a todo adolescente que infringe la Norma punitiva. Es un modelo que concibe que cuando el adolescente realiza una infracción este daña a la persona, y que busca reparar el daño perpetrado. Así por otro lado también reconoce, que un adolescente que no ha llegado a la edad adulta merece una oportunidad de enmendarse para posteriormente reinsertarse a la sociedad.

El código punitivo dado para el tratamiento del Adolescente infractor se por el decreto legislativo N 1348, que dispone que tanto el juez como el fiscal deben velar en cuanto al respeto de las garantías y del Adolescente y del niño, todo esto dentro del debido proceso que debe enmarcarse su tratamiento.

Cabe precisar también, la Norma describe sobre la remisión, siendo una facultad del fiscal que consiste en abstenerse a ejercitar la acción punitiva o realizar un reparamiento a la adolescente del proceso por infracción, el cual no debe revestirse en gravedad, para la cual tiene que dictaminar una orientación especializado, para que este pueda rehabilitarse, y ser aplicado bajo la óptica restaurativa. Es un tratamiento que se extiende durante 12 meses, esto debiendo ser aplicado cuando se haya pruebas que dicho adolescente haya cometido la conducta delictiva.

Bajo el estudio encausado se llevó a observar que no se ha dado alguna política estatal que permita impulsar el modelo restaurativo, que trabaje en los objetivos que este tiene como fin, en base al respeto del derecho fundamental dentro de nuestra sociedad, en observancia a la ineficiente a la labor de justicia, Las investigaciones que realizamos y las normas tanto externas como internas.

.

## **2.2.2. INFRACTORES LEY PENAL**

### **El menor de edad**

#### **concepto.**

Las Naciones Unidas por medio de una asamblea aprobó la convención sobre el derecho del niño en el año de 1989, en Su contenido se halla el Art. 1, donde estableció que: toda persona humana que sea menor a 18 en edad, salvo en cuanto a la ley que se le aplica, tenga que alcanzar antes una edad mayor. Donde se observa que la asamblea ha tomado de modo general la terminología niño, y siguiendo el tema, también encontramos la denominación realizada por medio de la declaración de Ginebra en el año de 1924, que también dispuso la connotación de la expresión niño.

En esa línea de estudio, da la necesidad de mencionar sobre la palabra menor, referencia a la persona humana cuando se haya en las circunstancias de su desarrollo en edad temprana. Esta característica de ser menor de edad le separa de toda la colectividad en general porque aún todavía no alcanza plenamente su personalidad.

La etapa de la infancia, está caracterizado por ser dependiente frente a la persona que ya alcanzó una madurez para auto dirigirse y con ellos su destino. Por tanto, se sostiene el concepto menor de edad frente a una persona que es mayor, por lo que viene a ser un adjetivo que compara de forma concreta en la existencia humana, por lo que este adjetivo de minoría de edad se recoge en el derecho. (Brenda ,1994), (p, 11).

En nuestra sociedad se estableció una diferencia de una persona menor, siendo por un lado al niño y por el otro lado al adolescente, así se entiende como niño a toda persona humana desde la concepción hasta que este cumpla 12 años; por otro lado, en cuanto a la adolescente este es considerado aquella persona humana desde que cumple los 12 años hasta los 18 años de edad. Una edad donde va a adquirir su capacidad civil. Así lo que se tuvo hasta ahora en consideración es lo que ha considerado idóneo la psicología evolutiva que trata a la persona humana (Chunga Lamonja, 2007, p, 17).

### **Menor infractor.**

Se le denomina infractor, al menor de edad que haya contravenido a la ley penal, a aquel menor que haya realizado alguna conducta que se encuentra estipulado como delito en la Norma punitiva, es aquel que transgrede a la ley que está dado para proteger el bien de la colectividad.

Así mismo Cabe señalar lo establecido en el Art 183 del código del niño y el adolescente, concibe a un adolescente infractor, cuando este se haya probado su participación o autoría, de los delitos que se encuentran tipificados.

En la legislación Nacional, se concibe al infractor, como aquel menor que está entre la Edad de 12 años y menor de 18, y que este haya cometido una conducta contraria al ordenamiento jurídico, un tipo penal, el cual por el carácter de su edad es susceptible a imponerle una medida socioeducativa. Por lo que cabe aclarar, el menor infractor a la Norma punitiva tiene un tratamiento especial que lo dispone el código del niño y del Adolescente.

### **El infractor en la convención sobre los derechos del niño**

Hasta la actualidad ningún juez dispuso la inconstitucionalidad de la ley que se sustenta en la teoría de la situación irregular. Tampoco se observa que se haya empleado directamente la convención establecida sobre el derecho del niño en los casos que tengan conocimiento. Por lo que siempre han dado una respuesta, en el sentido del por qué no aplican la convención, argumentando que es un instrumento de carácter internacional y que lo establecido por ellos es algo problemático, y que exige internamente que haya una reforma en nuestra legislatura para que pueda ser operativo los derechos que contiene dicha convención

(Placido Vilcachauha , 2015, P,106).

Citando lo establecido en el la convención para tratar el derecho de los niños dispone en su Art. 37, el estado que ratifica los convenio estará obligados a:

- Ningún tribunal nacional ha declarado inconstitucional una ley basada en la doctrina de la ilegalidad. El país tampoco ha aplicado directamente la

Convención sobre los Derechos del Niño a los casos que han llegado a su conocimiento. El argumento que los jueces han esgrimido a lo largo de los años sobre por qué no deberían aplicar la Convención es que el instrumento internacional contiene reglas programáticas que hacen necesaria una reforma legislativa para su implementación.

- Ningún niño será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena de muerte ni la cadena perpetua sin posibilidad de libertad por delitos cometidos por menores de 18 años. b. Ningún niño será privado de su libertad de forma ilegal o arbitraria. El arresto, la detención o el encarcelamiento de niños debe realizarse de conformidad con la ley y sólo debe utilizarse como medida de último recurso y durante el menor tiempo posible.
- Todo niño privado de libertad tiene derecho a un rápido acceso a asistencia letrada y a otros tipos de asistencia apropiada, así como a impugnar la legalidad de la privación de libertad ante un tribunal o autoridad competente, objetividad e independencia. y tomar una decisión oportuna sobre dicha acción."

La Convención sobre los Derechos del Niño debe interpretarse de conformidad con el principio de buena fe. Al tratarse de una materia y objeto específico del contrato, su aplicación debe estar relacionada con una interpretación que favorezca el interés superior del niño.

En este sentido, se declara que en el artículo 37, inciso a), la Convención prohíbe la imposición de la pena de muerte o cadena perpetua a menores sin posibilidad de excarcelación. Pero no prohíbe la imposición de una prisión

temporal en la que su responsabilidad limitada pueda determinarse en función de su edad y de las penas impuestas según el artículo 22 del Código Penal.

De manera similar, la Convención establece en el artículo 37, párrafo c, que todos los niños deben ser separados de los adultos a menos que esto se considere contrario al interés superior del niño, es decir, un menor. El derecho penal debe ser separado de los adultos que también participan en conductas clasificadas como ilegal.

### **Las sanciones o medidas socioeducativas**

Cabe destacar que, al igual que ocurre con la legislación peruana, no existe uniformidad en ninguna administración latinoamericana sobre la nomenclatura de las medidas de educación social (actualmente conocidas como sanciones). cita una comparación con Brasil, que en su Código de la Niñez y de la Juventud definió medidas socioeducativas, señalando que su objetivo es la educación de los jóvenes en el artículo 229° y la posibilidad de la capacidad de los jóvenes para llevarla a cabo (artículo 0.230°).

La aplicación de las medidas debe realizarse en un corto período de tiempo. De hecho, la inmediatez se considera un elemento importante del proceso de rendición de cuentas y, por tanto, del valor educativo de una intervención, y en determinadas circunstancias, retrasar la acción puede ser más perjudicial que no intervenir en absoluto.

### **Clases de medidas.**

#### **Amonestación**

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece el Art. 231 las medidas socioeducativas (amonestación miento), especificadas Art.158 del Código punitivo del Menor, incluida el juicio de amonestaciones contra el menor infractor y su persona, los padres o al responsable. Se trata de reprender al menor para que tome conciencia del carácter inadecuado de su conducta, y las consecuencias.

Al respecto señaló Santander, enfatizó que el objetivo de esta medida es concientizar a los jóvenes sobre el hecho cometido, sus consecuencias y la obligación de reparar el daño causado por las infracciones (2007, p, 103). (2007, p, 103).

por tanto la medida a imponer pretende ayudar al menor que infringe la norma punitiva, a imbuir el significado de la afectación social, de modo que modo que recapacite sobre los efectos que trae cuando comete un delito los delitos y por parte del padre tenga padres la responsabilidad de brindarles educación, educarlos y crear valor en su hogar al hijo.

por otro lado, según Rita Figueroa afirma que, lo mencionado es el expresar de espíritu de dicha normativa, pero aún muestra falta de expresividad dentro de su contenido; Por ello, es necesario un trabajo desde el legislativo para para disponer responsabilidades escritos tanto para el responsable del hecho, el padre o responsables, estableciendo en la norma una conversión, en caso no se cumpla lo dispuesto por la autoridad jurisdiccional JYJla amonestación se cambie por una con mayor severidad.

para culminar, la autoridad jurisdiccional con su apoyo multidisciplinario, es el encargado de conocer todo el proceso, realizando un seguimiento, y por parte

del equipo haya un reporte cuando haya algún cambié, donde se dará lectura a todos de todo el grupo.

### **Prestación de Servicios a la Comunidad**

La prestación de servicio comunitario, siendo esto una medida dada por el juez, esto implica la realización de trabajos establecidos, una actividad durante un número de sesiones preestablecido, pudiendo ser en beneficio de la comunidad o de un tercero que se halle en precariedad. la importancia de esta medida es para que aquel menor recapacite, en la realización del trabajo encementado, que la persona y la comunidad fueron afectados, y que ello es porque ha derivado de la conducta negativa, por infringir la ley punitiva. El propósito es hacer entender que actuó mal o ha hecho mal, que merece una reprimenda social formal y que brindarle el trabajo que solicitó es un acto de justacompensación. el autor Peña Cabrera peruano el, destaco que el brindar servicios a las comunidades locales equivale a "trabajo no remunerado" (1995, p. 516). por lo que sostuvo que el trabajo comunitario es una forma de castigo. Una vez más, no tiene una naturaleza de trabajo forzoso. Esto se debe a que en la prestación de servicios que realizar, se asigna teniendo en cuenta la idoneidad del condenado, sin alterar su actividad laboral.” (p, 516).

Proporcionar, un servicio comunitario, viene a ser una forma corrección, (1986, p. 354). En este sentido, ABAD CONTRERAS sostiene que se debe considerar la ocupación en el momento y después de los procedimientos judiciales o si no

labora, para que así poye a asignar, si es necesario, para cumplir con éxito los deberes y tareas. (VALDEZ, 2004, p, 109-110).

en esta medida (prestación de servicio comunitario ) Al aplicar la prestación, el reglamento no estipula un plazo máximo, para que pueda cumplir su corrección, no estipula el número de horas a trabajar semanalmente; pero si lo dispone el código punitivo, aún no dispusieron la fórmula para convertir la medida anterior en caso ne se cumpla; por lo que, en los casos en el menor infringió la legislación penal y no cumplan con las medidas antes mencionadas, el Código de Responsabilidad Penal del Menor y adolescentes determinados no estipulan una forma de conversión a una medida educativa.

para aplicar el servicios comunitarios es fundamental el apoyo de un equipo técnico conformado por diferentes disciplinas, , ya que son ellos quienes proporcionarán datos sobre los adolescentes , como la sociedad y la familia. ambiental, o deficiencias, para que los jueces tengan más factores analíticos y puedan entender lo que le influenció para perpetrar el acto delictivo.

### **Libertad Asistida**

Esta medida se haya regulado en el código de responsabilidad punitiva de la persona adolescente, específicamente Art. 159, por otro lado, en el Art. 233 en el código el niño y adolescente, esta medida, hace que el infractor pueda continuar con su quehacer diario o parametrado por una supervisión y orientación bajo un tutor asignado. Por tanto, se demanda que el juzgador sea más observador, dado que tal cargo no se llegó a implementar en su totalidad

en el país, pero en la realidad hay profesionales tales como psicólogos, docentes y Defensores que pueden aportar.

Por tanto, es necesario, que, para el desarrollo de esta medida, se debe asignar un agente responsable y evaluado, para que este pueda orientar y supervisar al infractor encomendado; por lo que también es el quien va a realizar el seguimiento de acuerdo a lo que estipula la Norma, con la finalidad de cumplirse lo dictaminado por el juez

### **Libertad Restringida**

Dentro de nuestra legislación se encuentra las medidas socioeducativas que se puede dar mediante la libertad restringida, esto siendo acogido en el Art. 161 en el código de responsabilidad punitiva para el adolescente. Pues se ha observado que en la práctica esta fórmula legal no es muy funcional, pues hay un cierto grado de exigencia al agente infractor a recurrir obligatoriamente los días fijados a al servicio de orientación para que sea parte de un programa orientado a educar Para que posteriormente se reinserte a la sociedad.

Por lo que da la necesidad sobre la medida que se toma, debe ser en base a una evaluación de la gravedad te lecho delictivo y al contexto circunstancial. Por tanto, se exige que se dé de forma obligatoria las actividades educativas, con una evaluación constante por el grupo de profesionales que se encuentra a cargo cuando se haya internado y para casos de prevención.

### **Internamiento.**

Esta medida, es la más coercitiva porque limita a los derechos, que pueda encauzarse a los menores infractor de la norma punitiva. Aquí se obliga a la adolescente ingresar a un centro que tiene la función de rehabilitar, por un plazo que el juez ha dictado, y que él cree que es conveniente. Esta medida sin causa cuando casos graves, cuando el autor ha hecho uso de la violencia o también cuando la infracción suele ser frecuente, y se impone al infractor adolescente una educación integral.

En esta medida también manifiesta César Mosquera, que el internamiento viene a ser una última medida de carácter socio educativo que dictamina un juez, esta medida se da cuando el menor infractor tiene un problema grave de conducta que no es apto para otro tratamiento más que este tratamiento fortuito, por lo que se dispone el entrenamiento y así este pueda ser atendido por un equipo multidisciplinario, para trabajar en la corrección, darle orientación de forma permanente, para que pueda tener una reinserción a la comunidad

### **2.3 Bases filosóficas**

Ahondar en el pensamiento filosófico de la ética y la moral que debe restituirse en los hogares disfuncionales de nuestra sociedad, en conjunto con la formación del desarrollo educativa del menor, valores de respeto, honradez, disciplina y otros que nos legaron los antiguos, han ido desapareciendo con el tiempo, ello debe reconquistarse en forma progresiva en el seno familiar, donde se debe desterrar el machismo aún imperante en nuestra realidad social.

La violencia en el hogar ha existido desde los albores de la humanidad, tocar este tema era un tabú, ello se fue develando con la Declaración Universal de los DD.HH. a la fecha las mujeres y vulnerables del hogar donde están inmersos los menores, han ido ganando terreno, pero aún persiste el patriarcado machista del hombre sobre la mujer y los hijos que, los considera sus subordinados, ello debe frenarse, de ahí que, la filosofía ética juega un rol importante en el hogar y proceso educativo.

#### **2.4 Definición de términos básicos.**

**Código de los Niños y Adolescentes.** Este es un cuerpo jurídico que reúne los fundamentos del ordenamiento jurídico sobre los derechos de la niñez y la adolescencia en el Perú. Todo niño, niña y joven tiene derecho a que se respete su integridad personal. No se pueden torturar, tratar cruelmente ni humillar. El trabajo forzoso, la explotación económica, así como la prostitución infantil, la trata y la trata de niños y adolescentes se consideran formas de esclavitud.

**Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.** Dado para la intervención, desde el palno especializado, a través de conciliadores, mediadores o terceros autorizados por las autoridades tributarias o autoridades judiciales competentes, para permitir el diálogo entre las partes para llegar a un acuerdo sobre indemnización de daños y perjuicios causados por adolescentes a las víctimas.

**Conductas antisociales.** El comportamiento que contraviene a la normativa, a la ley, y que afecta a la sociedad en su conjunto y los individuos. a modo de ejemplo citar al comportamiento antisocial, incluyendo a los delitos, crimen,

las violencias, las negligencias, la falta de responsabilidad y la falta afectación a la propiedad de los demás.

**Delincuencia juvenil.** Este es el nombre general que se les da a los delitos cometidos por personas que aún no son mayores de edad, en su generalidad a los 18 años. Por ejemplo, un joven menor de 18 años que comete intencionalmente muchos actos ilegales diferentes será considerado un delincuente juvenil.

**Menores infractores de la ley penal.** Se trata de definir al delincuente juvenil como “una persona cuya responsabilidad se establece como autor o partícipe de un hecho punible que sea considerado delito o falta conforme a la ley”. Penal”; Cuando un joven incumpla las disposiciones de la ley, vulnerando los intereses tutelados por ésta, el hecho realizado se denominará delito, conforme a lo previsto en el artículo 183 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

**Pandillaje pernicioso.** las pandillas perniciosas, lo conforman los jóvenes de 12 años o más, pero menores de 18 años, se agrupan para agredir a terceros, violar la integridad física o la vida de una persona, o causar lesiones o daños a otros. Se define como grupo. que realiza propiedad pública o privada Exceso que altera el orden interno.

**Política criminal.** Se trata de un conjunto de medidas de respuesta que un Estado considera aplicar para hacer frente a las conductas reprobables o

nocivas para la sociedad, con el objetivo de proteger intereses del estado, y los derechos de la población de todo territorio. Estas respuestas, puede ser de diversa naturaleza. Esto puede ser social, legal, económico y culturales.

**Política preventiva.** Las políticas dadas a para la prevención, viene a ser el proceso prescrito en documentos, a través del cual una el organismo expresa formalmente direcciones y objetivos generales relacionados con la prevención de riesgos laborales, definiendo funciones y responsabilidades en este campo.

**Política preventiva juvenil.** La política pública preventiva se define como una política estatal [...] donde dispone instrumentos de prevención de la violencia que promueven una dinámica social que conducen al agrupamiento criminal juvenil. En otras palabras, esto implica la realización de programas públicos para la articulación para intervenir, que incluyan la prevención de primer nivel, encontrándose aquí la violencia familia y de grupos juveniles) y en segundo nivel prevenir las barras donde participan los jóvenes (Cruz & Carranza)

**Prevención del delito.** Por tanto, el trabajo de prevenir delito conlleva a desarrollar diversas tareas encaminadas a disminuir la ocurrencia de hechos delictivos. Este concepto está estrechamente vinculado al trabajo que realizan los gobiernos para intentar garantizar la seguridad. Es importante destacar que la prevención del delito puede abordarse desde muchos ángulos diferentes. El objetivo es evitar que las personas incurran en actos ilegales que causen daños de cualquier tipo y causen muchas víctimas.

## **2.5. Hipótesis de investigación**

### **2.4.1. Hipótesis general**

Si se aplicara una política criminal preventiva integral entonces se reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana.

### **2.4.2. Hipótesis Específicas**

**HE1.** La política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales no ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal.

**HE2.** En el país, no hay estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil, porque no contamos con facultades de criminología.

## 2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cómo, la aplicación de una política criminal preventiva reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana?	Si se aplicara una política criminal preventiva integral entonces se reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana.	<p><b>VI=VX</b> POLITICA CRIMINAL JUVENIL PREVENTIVA</p>	<p>Apostar por la prevención integral, administración de justicia retributiva, reinserción, educación y fuentes de trabajo, el adolescente merece trato adecuado desde su detención, evitar los procesos largos sin sentencia, los internamientos innecesarios, hoy se tiene desconfianza en la administración de justicia.</p>	<p>La población atribuye la zozobra e inseguridad ciudadana a indicadores de delincuencia común y juvenil, al pandillaje pernicioso, gobiernos en respuesta vienen aplican política criminológica represiva, elevando hasta 10 años las sanciones penales a los menores infractores de la ley penal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Nivel de eficacia</li> <li>-Reducción infractores ley penal</li> <li>-Eficacia endurecimiento penas</li> <li>-Creación faculta criminología</li> <li>-Respeto derecho menores infractores</li> </ul>
		<p><b>V2=VY</b> INFRACTORES LEY PENAL</p>	<p>Se incrementa cifra oscura crimen sin resolver, impunidad delictiva e inseguridad, menores egresan del centro de reclusión y vuelven a reincidir en delitos más graves, buscar mecanismos para reducir el índice de involucrados en conductas antisociales, atender las características personales de cada uno de ellos, así como, contextuales, debemos decir basta de represión.</p>	<p>Falta estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos del fenómeno delictivo, puesto que, no contamos con facultades de Criminología, ello trae como impacto, su estudio explorativo mínimo en lo básico teórico y fáctico de la delincuencia juvenil en el Perú, no existe la materia del Derecho penal juvenil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Índice de incremento</li> <li>-Incidencia delitos homicidios</li> <li>-Influye hogares disfuncionales</li> <li>-Trabajo en educación</li> <li>Trabajo en valores éticos</li> </ul>

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA**

#### **3.1. Diseño metodológico**

Investigación basada en la observación y comportamiento actual de nuestras variables: “Política Criminal Juvenil Preventiva” e “Infractores de la Ley Penal” responde a un diseño no experimental sin manipulación de inconstantes, de corte longitudinal, se recopilara información seleccionada de los últimos tres años, de tipo aplicado, basado en la exploración para describir la realidad problemática (diagnóstico, pronóstico y control de pronóstico), elaborar marco teórico sólido con rigurosidad científica, a fin de resolver vía mecanismos de prevención un problema cotidiano de la realidad jurídica, de nivel descriptivo asociativo entre variables y de enfoque mixto, cuantitativo en cuanto a la población y muestra de estudio, los resultados representados en tabulaciones y gráficos porcentuales los que serán analizados, valorados e interpretados (cualitativo).

#### **3.2. Población y muestra**

El universo poblacional constituido por trescientos abogados concedores del problema que ejercen en el Distrito Judicial de Huaura, cogeremos al azar una muestra representativa de cincuenta elementos con las mismas características.

#### **3.3. Técnicas e instrumentos**

La encuesta anónima y el formulario de preguntas cerradas para marcar alternativas, logradas de la operacionalización de variables

### **3.4. Procesamiento de presentación de resultados.**

Los datos logrados de la encuesta se almacenarán en Excel, los resultados representados en cuadro y gráficos serán interpretados por las tesis.

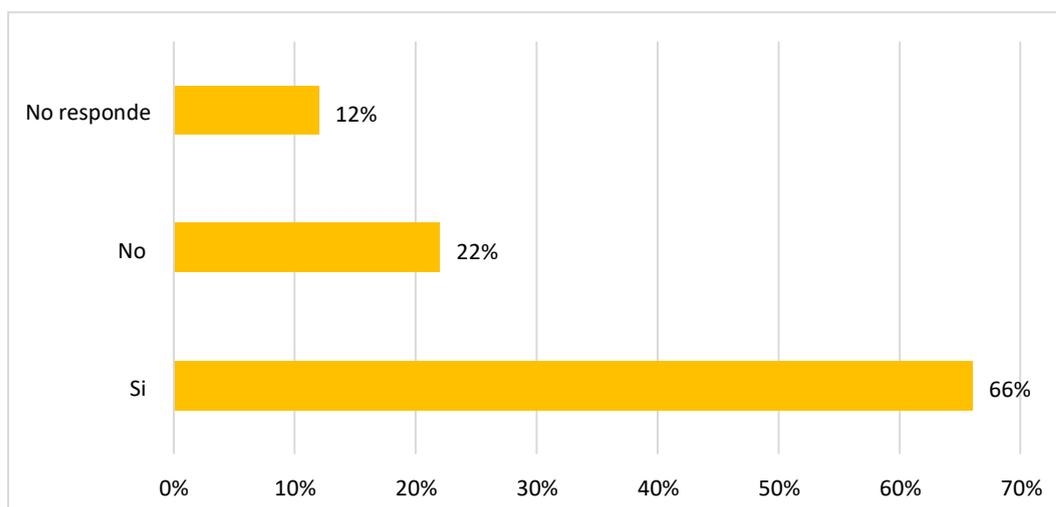
## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de resultado

1. La aplicación de una política criminal preventiva reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana.

Condición	N	%
De acuerdo	66	66%
En desacuerdo	22	22%
No responde	12	12%
TOTAL	100	100%



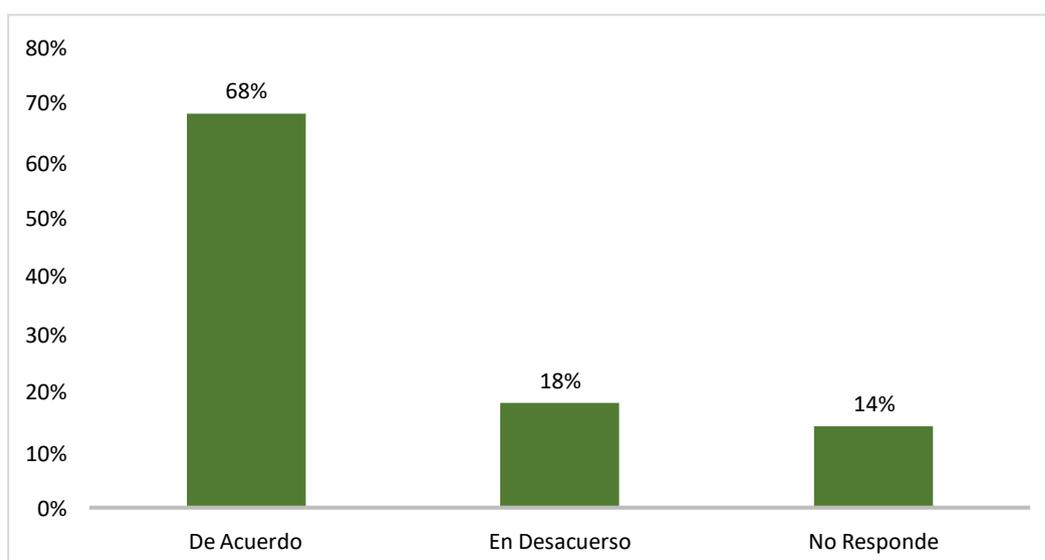
#### Interpretación

El sondeo de la muestra representativa, lo constituyó cincuenta abogados conocedores del problema que ejercen en el Distrito Judicial de Huaura, 66 % estuvieron de acuerdo con la necesidad de una política criminal preventiva para reducir el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana, pues la drasticidad de las sanciones es un fracaso, el índice de infractores va en la zada, el gobierno debe reorientar y apostar por mecanismos de prevención

integral, por una administración de justicia retributiva, reinserción, educación y fuentes de trabajo, el adolescente merece trato adecuado desde su detención, evitar los procesos largos sin sentencia, los internamientos innecesarios, hoy se tiene desconfianza en la administración de justicia, se viene observando incremento de la cifra oscura del crimen sin resolver, lo que genera impunidad delictiva y se acrecenta la inseguridad ciudadana, los menores egresan del centro de reclusión y vuelven a reincidir en delitos más graves, ello nos obliga a buscar mecanismos para reducir el índice de involucrados en conductas antisociales, atender las características personales de cada uno de ellos, así como, contextuales, debemos decirle basta de represión. 22 % en desacuerdo y 12 % no responde.

2. La política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal.

Condición	N	%
De acuerdo	68	68%
En desacuerdo	18	18%
No responde	14	14%
TOTAL	100	100%

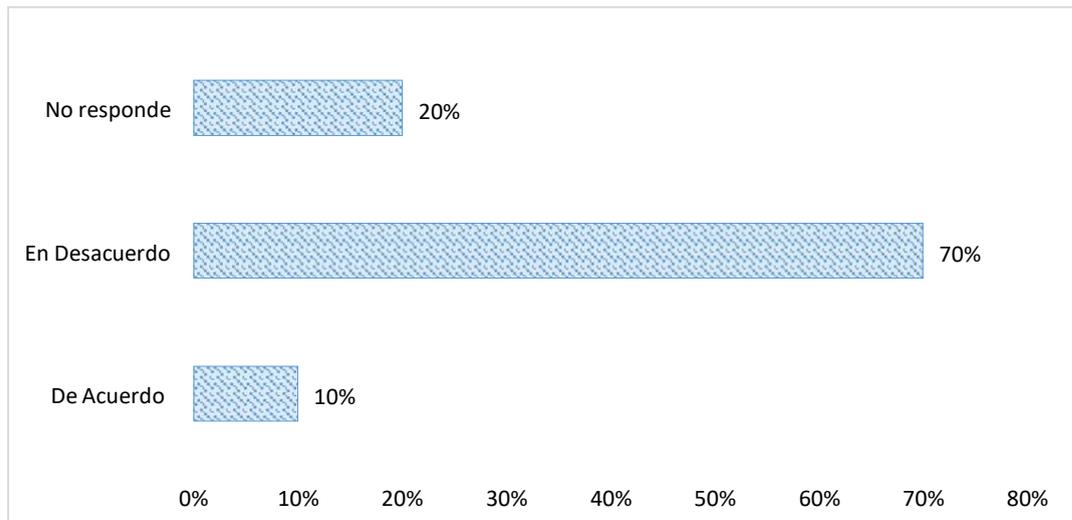


## Lectura

68 %, la política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales no ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal, datos estadísticos del Minjus refleja, más del 60 % de la población reconoce que, la inseguridad ciudadana que vive el país obedece a indicadores de la delincuencia común y juvenil, al pandillaje pernicioso, la política criminológica represiva ha elevado hasta 10 años las sanciones penales a los menores inmersos en sicariato y otros delitos graves regulados en el Código de los Niños y Adolescentes, y vía procedimental Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D. Leg. 1348) y su Reglamento D. S. N° 004-2018-JUS; todo ello, no ha tenido mayor impacto en la reducción de la delincuencia juvenil, el índice de infracciones a la ley penal se ha incrementado a más del 140 %, hechos de homicidio, delitos contra el patrimonio, otros hacinándose los centros de reclusión juvenil. 18 % opinión en contrario y 14 % no responde.

3. Hay estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que, contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil.

Condición	N	%
De acuerdo	10	10%
En desacuerdo	70	70%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%



### **Comentario**

70 %, no hay estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que, contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil, no contamos con facultades de Criminología, trabajo explorativo básico teórico y fáctico en materia del Derecho penal juvenil, ello evidencia que, los anuarios de la Policía Nacional año tras año viene registrando más casos de menores inmersos en actos delictivos, se deja al desamparo a estos incapaces, sin protección por su condición especial de inimputabilidad, el Código de los Niños y Adolescentes Ley 273372 art. 235 regula la internación, como medida privativa de libertad, esta debe aplicarse como última ratio, el D. Leg. 990 junio 2007 aumenta internamiento a 6 años y vía D. Leg. 1204 se eleva las infracciones a 10 años en casos de terrorismo, violación y sicariato, este último delito es frecuente en nuestra sociedad. 10 % opinión en contrario y 20 % en blanco respuesta.

4. A nivel nacional contamos con suficientes Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación del menor infractor.

Condición	N	%
De acuerdo	8	8%
En desacuerdo	74	74%
No responde	18	18%
TOTAL	100	100%

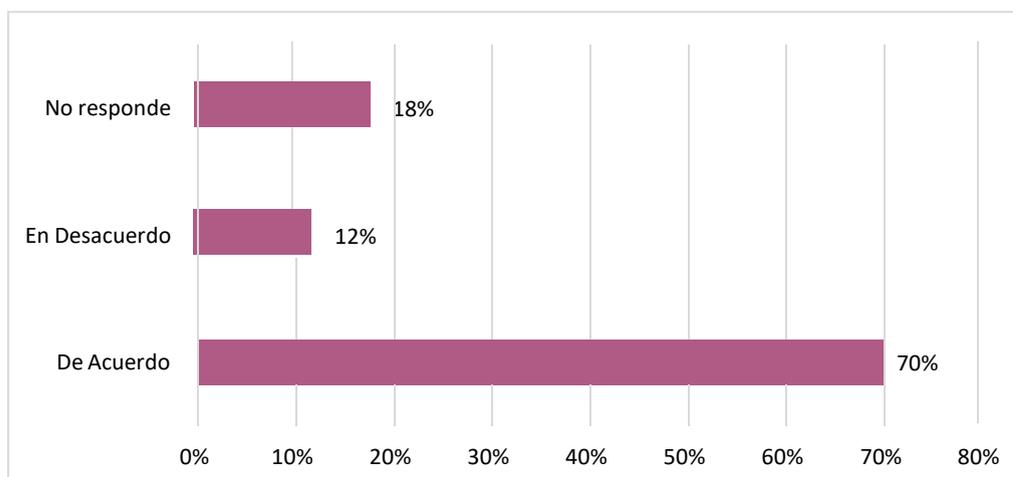


### Reflexión

74 %, a nivel nacional solo se cuenta con nueve Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación del menor infractor, y ello resulta insuficiente, no se viene respetando los derechos de menores encontrados con la ley penal en concordancia con las reglas internacionales de Beijing relativo a la justicia juvenil, el Consejo de política criminal-Minjus, no trasluce desarrollo de investigación acerca de normas técnicas/especializadas en manejo político del adolescente, contándose a la fecha con el Plan nacional de prevención y tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal D.S. 014-2013-JUS, desfasado e inaplicable para esta realidad social que vivimos. 8 % opinaron lo contrario y 18 % no se obtuvo respuesta.

5. Si se trabajara preventivamente en la familia y educación se reduciría el índice de la delincuencia juvenil en el país.

Condición	N	%
De acuerdo	70	70%
En desacuerdo	12	12%
No responde	18	18%
TOTAL	100	100%



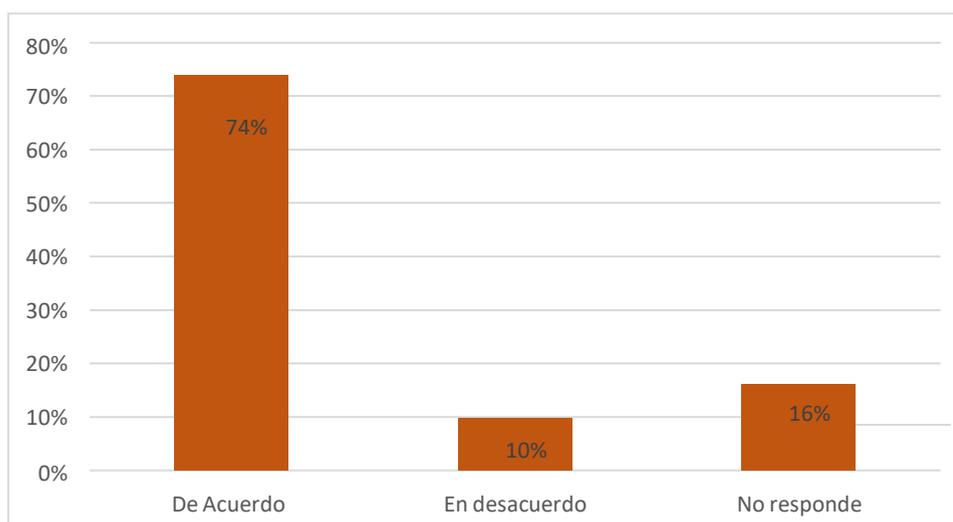
### Valoración

70 % de acuerdo, si se trabajara preventivamente en la familia y educación entonces se reduciría el índice de la delincuencia juvenil en el país, hay alto índice de deserción escolar, no se trabaja en el seno familiar de hogares violentos, persisten los rasgos de patriarcado machista de subordinación de la mujer y vulnerables, ello conlleva a que los menores a temprana edad abandonen y se distancie de su familia, incurriendo en las drogas, debemos preocuparnos porque el gobierno y sociedad organizada demuestren mayor empatía para impedir que

nuestros adolescentes incursionen en conductas antisociales. 12 % en desacuerdo y 18 % en blanco.

6. Se debe trabajar en los hogares disfuncionales por ser un indicador para iniciarse en la delincuencia juvenil.

Condición	N	%
De acuerdo	74	74%
En desacuerdo	10	10%
No responde	16	16%
TOTAL	100	100%



### **Interpretación**

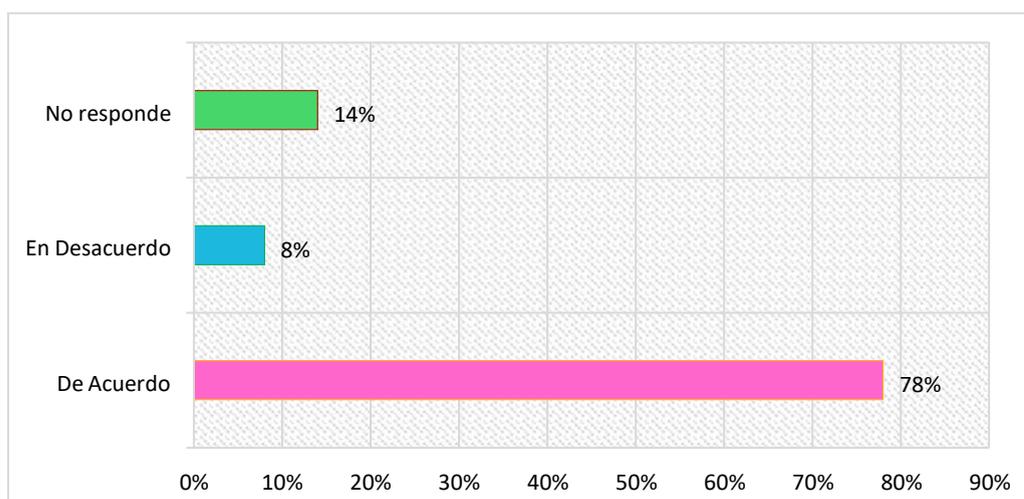
74 %, se debe trabajar en los hogares disfuncionales por constituir un indicador de inicio de la delincuencia juvenil, hoy menores de 14 y 15 años lideran y usan armas de fuego, pues en sus hogares no le permitieron tener voz y expresar sus sentimientos, emociones, no ha tenido trato justo, no se respetaron sus derechos, debemos generar espacios amicales al interior de las familias, la justicia debe manifestar mayor preocupación para el menor, restituir lazos mutuos con la

comunidad, propender por la seguridad ciudadana, ello reduciría la tasa se

incidencia, descongestionaría expedientes en los juzgados y tribunales, necesitamos de sus testimonios y que se tenga como aliado a los medios de comunicación, ahondar el pensamiento filosófico de esencia y naturaleza jurídica social del problema de la delincuencia juvenil, en concordancia con los factores vulnerables de pobreza, orfandad, exclusión, el encierro, el castigo, la respuesta represiva del Estado h demostrado no tener un objetivo claro para sacarlos e incorporarlos a nuestra comunidad. 10 % en desacuerdo y 16 % no responde.

7. El índice de delincuencia juvenil va en alza, dejando a su paso un estado de zozobra e inseguridad ciudadana.

Condición	N	%
De acuerdo	78	78%
En desacuerdo	8	8%
No responde	14	14%
TOTAL	100	100%



### Interpretación

78 %, el índice de delincuencia juvenil va en alza, dejando a su paso un estado de zozobra e inseguridad ciudadana, las penas drásticas no han dado resultados, debe aportarse por los mecanismos de prevención integral al menor, desde el

hogar, pasando por la educación y entorno social, a fin de alejarlos de la delincuencia, se requiere incremento presupuestal, invertir en infraestructuras recreacionales, equipamiento y personal especializado que busque y despierte en los menores sus emociones afectivas en la familia, cariño, respeto, necesitamos equipos de profesionales en salud, educación, trabajo social, empleos y otros, incidirán en la reducción de infractores a la ley penal. Es fundamental ensamblarnos en los fundamentos filosóficos de la ética, la moral restituyendo en los menores valores de respeto, honradez, disciplina y otros, desterrando así el machismo imperante en la sociedad; significando que, la violencia en el hogar existió desde los albores de la humanidad, tocar este tema resultaba un tabú, se ha develado con la Declaración Universal de los DD.HH. los mujeres y vulnerables del hogar han ido ganando terreno, pero aún persiste el patriarcado machista del hombre sobre la mujer y los hijos que, los consideran sus subordinados, ello debe frenarse, de ahí que, la filosofía ética juega un rol importante en el hogar y proceso educativo. 8 % no estuvo de acuerdo, 14 % sin marcar respuesta.

## **4.2 Contrastación de hipótesis**

### **Contrastación de hipótesis**

**Hipótesis general** (Como respuesta al problema se planteó una hipótesis analítica con las conectivas lógicas si y entonces, de tipo descriptivo correlacional entre variables)

**Si se aplicara una política criminal preventiva integral entonces se reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana.**

Se contrasta con los resultados de tablas y gráficos porcentuales 01, 04 y 05 por los siguientes fundamentos:

1. 66 %, estuvieron de acuerdo con la necesidad de una política criminal preventiva para reducir el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana, pues la drasticidad de las sanciones es un fracaso, el índice de infractores va en la zana.
2. El gobierno debe reorientar y apostar por mecanismos de prevención integral, por una administración de justicia retributiva, reinserción, educación y fuentes de trabajo, el adolescente merece trato adecuado desde su detención, evitar los procesos largos sin sentencia, los internamientos innecesarios.
3. Hoy se tiene desconfianza en la administración de justicia, se viene observando incremento de la cifra oscura del crimen sin resolver, lo que genera impunidad delictiva y se acrecenta la inseguridad ciudadana.
4. Los menores egresan del centro de reclusión y vuelven a reincidir en delitos más graves, ello nos obliga a buscar mecanismos para reducir el índice de involucrados en conductas antisociales, atender las características personales de cada uno de ellos, así como, contextuales, debemos decirle basta de represión.
5. 70 %, no hay estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que, contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil, no contamos con facultades de Criminología.
6. Necesitamos trabajos explorativo básico teórico y fáctico en materia del Derecho penal juvenil, ello evidencia que, los anuarios de la Policía Nacional año tras año viene registrando más casos de menores inmersos en actos delictivos.
7. Se deja al desamparo a estos incapaces, sin protección por su condición especial de inimputabilidad, el Código de los Niños y Adolescentes Ley 273372 art. 235 regula la internación, como medida privativa de libertad, esta debe aplicarse como última ratio, el D. Leg. 990 junio 2007 aumenta internamiento a 6 años y vía D.

Leg. 1204 se eleva las infracciones a 10 años en casos de terrorismo, violación y sicariato, este último delito es frecuente en nuestra sociedad.

8. 74 %, a nivel nacional solo se cuenta con nueve Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación del menor infractor, y ello resulta insuficiente, no se viene respetando los derechos de menores encontrados con la ley penal en concordancia con las reglas internacionales de Beijing relativo a la justicia juvenil.
9. El Consejo de política criminal-Minjus, no trasluce desarrollo de investigación acerca de normas técnicas/especializadas en manejo político del adolescente, contándose a la fecha con el Plan nacional de prevención y tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal D.S. 014-2013-JUS, desfasado e inaplicable para esta realidad social que vivimos.

### **Hipótesis Específicas**

**HE1.** La política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales no ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal.

**HE2.** En el país, no hay estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil, porque no contamos con facultades de criminología.

Se corroboran con los resultados del trabajo de campo representados en tabulaciones y figuras 02, 03, 06 y 07.

1. 68 %, la política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales no ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal, datos estadísticos del Minjus refleja, más del 60 % de la población reconoce que, la inseguridad ciudadana que vive el país obedece a indicadores de la delincuencia común y juvenil.

2. El pandillaje pernicioso, la política criminológica represiva ha elevado hasta 10 años las sanciones penales a los menores inmersos en sicariato y otros delitos graves regulados en el Código de los Niños y Adolescentes, y vía procedimental Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D. Leg. 1348) y su Reglamento D. S. N° 004-2018-JUS; todo ello, no ha tenido mayor impacto en la reducción de la delincuencia juvenil, el índice de infracciones a la ley penal se ha incrementado a más del 140 %, hechos de homicidio, delitos contra el patrimonio, otros hacinándose los centros de reclusión juvenil.
3. 70 %, si se trabajara preventivamente en la familia y educación entonces se reduciría el índice de la delincuencia juvenil en el país, hay alto índice de deserción escolar, no se trabaja en el seno familiar de hogares violentos.
4. Persisten los rasgos de patriarcado machista de subordinación de la mujer y vulnerables, ello conlleva a que los menores a temprana edad abandonen y se distancie de su familia, incurriendo en las drogas, debemos preocuparnos porque el gobierno y sociedad organizada demuestren mayor empatía para impedir que nuestros adolescentes incursionen en conductas antisociales.
5. 74 %, se debe trabajar en los hogares disfuncionales por constituir un indicador de inicio de la delincuencia juvenil, hoy menores de 14 y 15 años lideran y usan armas de fuego, pues en sus hogares no le permitieron tener voz y expresar sus sentimientos, emociones, no ha tenido trato justo, no se respetaron sus derechos.
6. Debemos generar espacios amicales al interior de las familias, la justicia debe manifestar mayor preocupación para el menor, restituir lazos mutuos con la comunidad, propender por la seguridad ciudadana, ello reduciría la tasa de incidencia, descongestionaría expedientes en los juzgados y tribunales.

7. Necesitamos de sus testimonios de los menores y que se tenga como aliado a los medios de comunicación, ahondar el pensamiento filosófico de esencia y naturaleza jurídica social del problema de la delincuencia juvenil, en concordancia con los factores vulnerables de pobreza, orfandad, exclusión, el encierro, el castigo, la respuesta represiva del Estado h demostrado no tener un objetivo claro para sacarlos e incorporarlos a nuestra comunidad.
8. 78 %, el índice de delincuencia juvenil va en alzada, dejando a su paso un estado de zozobra e inseguridad ciudadana, las penas drásticas no han dado resultados, debe apostarse por los mecanismos de prevención integral al menor, desde el hogar, pasando por la educación y entorno social, a fin de alejarlos de la delincuencia.
9. Se requiere incremento presupuestal, invertir en infraestructuras recreacionales, equipamiento y personal especializado que busque y despierte en los menores sus emociones afectivas en la familia, cariño, respeto.
10. Necesitamos equipos de profesionales en salud, educación, trabajo social, empleos y otros, incidirán en la reducción de infractores a la ley penal. Es fundamental ensamblarnos en los fundamentos filosóficos de la ética, la moral restituyendo en los menores valores de respeto, honradez, disciplina y otros.
11. Debemos desterrar el machismo imperante en la sociedad; significando que, la violencia en el hogar existió desde los albores de la humanidad, tocar este tema resultaba un tabú, se ha develado con la Declaración Universal de los DD.HH. los mujeres y vulnerables del hogar han ido ganando terreno, pero aún persiste el patriarcado machista del hombre sobre la mujer y los hijos que, los consideran sus subordinados, ello debe frenarse, de ahí que, la filosofía ética juega un rol importante en el hogar y proceso educativo.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1 Discusión de resultados.

1. Hoy se tiene desconfianza en la administración de justicia, se viene observando incremento de la cifra oscura del crimen sin resolver, lo que genera impunidad delictiva y se acrecenta la inseguridad ciudadana.
2. Los menores egresan del centro de reclusión y vuelven a reincidir en delitos más graves, ello nos obliga a buscar mecanismos para reducir el índice de involucrados en conductas antisociales, atender las características personales de cada uno de ellos, así como, contextuales, debemos decirle basta de represión.
3. Se deja al desamparo a estos incapaces, sin protección por su condición especial de inimputabilidad, el Código de los Niños y Adolescentes Ley 273372 art. 235 regula la internación, como medida privativa de libertad, esta debe aplicarse como última ratio, el D. Leg. 990 junio 2007 aumenta internamiento a 6 años y vía D. Leg. 1204 se eleva las infracciones a 10 años en casos de terrorismo, violación y sicariato, este último delito es frecuente en nuestra sociedad
4. El Consejo de política criminal-Minjus, no trasluce desarrollo de investigación acerca de normas técnicas/especializadas en manejo político del adolescente, contándose a la fecha con el Plan nacional de prevención y tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal D.S. 014-2013-JUS, desfasado e inaplicable para esta realidad social que vivimos.

5. El pandillaje pernicioso, la política criminológica represiva ha elevado hasta 10 años las sanciones penales a los menores inmersos en sicariato y otros delitos graves regulados en el Código de los Niños y Adolescentes, y vía procedimental Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D. Leg. 1348) y su Reglamento D. S. N° 004-2018-JUS; todo ello, no ha tenido mayor impacto en la reducción de la delincuencia juvenil, el índice de infracciones a la ley penal se ha incrementado a más del 140 %, hechos de homicidio, delitos contra el patrimonio, otros haciéndose los centros de reclusión juvenil.
  
6. Persisten los rasgos de patriarcado machista de subordinación de la mujer y vulnerables, ello conlleva a que los menores a temprana edad abandonen y se distancie de su familia, incurriendo en las drogas, debemos preocuparnos porque el gobierno y sociedad organizada demuestren mayor empatía para impedir que nuestros adolescentes incursionen en conductas antisociales.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusiones.

1. 66 %, estuvieron de acuerdo con la necesidad de una política criminal preventiva para reducir el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana, pues la drasticidad de las sanciones es un fracaso, el índice de infractores va en alza.
2. 70 %, no hay estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que, contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil, no contamos con facultades de Criminología.
3. 74 %, a nivel nacional solo se cuenta con nueve Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación del menor infractor, y ello resulta insuficiente, no se viene respetando los derechos de menores encontrados con la ley penal en concordancia con las reglas internacionales de Beijing relativo a la justicia juvenil.
4. 68 %, la política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales no ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal, datos estadísticos del Minjus refleja, más del 60 % de la población reconoce que, la inseguridad ciudadana que vive el país obedece a indicadores de la delincuencia común y juvenil.

5. 70 %, si se trabajara preventivamente en la familia y educación entonces se reduciría el índice de la delincuencia juvenil en el país, hay alto índice de deserción escolar, no se trabaja en el seno familiar de hogares violentos.
6. 74 %, se debe trabajar en los hogares disfuncionales por constituir un indicador de inicio de la delincuencia juvenil, hoy menores de 14 y 15 años lideran y usan armas de fuego, pues en sus hogares no le permitieron tener voz y expresar sus sentimientos, emociones, no ha tenido trato justo, no se respetaron sus derechos.
7. 78 %, el índice de delincuencia juvenil va en alzada, dejando a su paso un estado de zozobra e inseguridad ciudadana, las penas drásticas no han dado resultados, debe apostarse por los mecanismos de prevención integral al menor, desde el hogar, pasando por la educación y entorno social, a fin de alejarlos de la delincuencia

## **6.2. Recomendaciones**

1. El gobierno debe reorientar y apostar por mecanismos de prevención integral, por una administración de justicia retributiva, reinserción, educación y fuentes de trabajo, el adolescente merece trato adecuado desde su detención, evitar los procesos largos sin sentencia, los internamientos innecesarios.
2. Necesitamos trabajos explorativo básico teórico y fáctico en materia del Derecho penal juvenil, ello evidencia que, los anuarios de la Policía Nacional año tras año viene registrando más casos de menores inmersos en actos delictivos.

3. Debemos generar espacios amicales al interior de las familias, la justicia debe manifestar mayor preocupación para el menor, restituir lazos mutuos con la comunidad, propender por la seguridad ciudadana, ello reduciría la tasa de incidencia, descongestionaría expedientes en los juzgados y tribunales.
4. Necesitamos de sus testimonios de los menores y que se tenga como aliado a los medios de comunicación, ahondar el pensamiento filosófico de esencia y naturaleza jurídica social del problema de la delincuencia juvenil, en concordancia con los factores vulnerables de pobreza, orfandad, exclusión, el encierro, el castigo, la respuesta represiva del Estado ha demostrado no tener un objetivo claro para sacarlos e incorporarlos a nuestra comunidad.
5. Se requiere incremento presupuestal, invertir en infraestructuras recreacionales, equipamiento y personal especializado que busque y despierte en los menores sus emociones afectivas en la familia, cariño, respeto.
6. Necesitamos equipos de profesionales en salud, educación, trabajo social, empleos y otros, incidirán en la reducción de infractores a la ley penal. Es fundamental ensamblarnos en los fundamentos filosóficos de la ética, la moral restituyendo en los menores valores de respeto, honradez, disciplina y otros.
7. Debemos desterrar el machismo imperante en la sociedad; significando que, la violencia en el hogar existió desde los albores de la humanidad, tocar este tema resultaba un tabú, se ha develado con la Declaración Universal de los DD.HH. las mujeres y vulnerables del hogar han ido ganando terreno, pero aún persiste el

patriarcado machista del hombre sobre la mujer y los hijos que, los consideran sus subordinados, ello debe frenarse, de ahí que, la filosofía ética juega un rol importante en el hogar y proceso educativo.

## CAPÍTULO VII

### FUENTES DE INFORMACION

#### 7.1 Fuentes bibliográficas.

- (Gil, 2019). Presenta la tesis titulada. “*La política criminal en el tratamiento de los menores infractores a la ley penal*”. Presentado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.  
  
file:///C:/Users/Hp/Downloads/BC%203965%20GIL%20LUDE%C3%91A%20(4).pdf
- (Altamirano y Mantilla, 2021). Tesis denominada: “*Política criminal del estado y el sistema de prevención del infractor de la ley penal - lima sur 2017-2018*” Presentada en la Universidad Autónoma del Perú  
  
[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/585/EMERSON%20ALTAMIRANO%20VELASQUE%20Y%20MEGAN%20LIZBETH%20\(4\).pdf](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/585/EMERSON%20ALTAMIRANO%20VELASQUE%20Y%20MEGAN%20LIZBETH%20(4).pdf)
- (Bonilla y Amado, 2020) investigaron. Titulada: “*Adolescentes infractores de ley penal en el área metropolitana de Bucaramanga, Colombia: lineamientos para su prevención*” Presentada en la Universidad Autónoma de Bucaramanga- Colombia.  
  
file:///C:/Users/Hp/Downloads/DialnetAdolescentesInfractoresDeLeyPenalEnElAreaMetropoli-8454625.pdf

- (Díaz, 2020), Investigación titulada: “*Políticas públicas frente a la disminución de menores infractores en la ciudad de Bogotá*”  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25597/Articulo%20Especializacion%20Derecho%20Administrativo.pdf?sequence=2&isAllowed>  
ed
- (Oscoco, 2020), tesis titulada, “*La Política Criminal y El Proceso Penal del Menor Infractor Callao, 2019*”. Presentada en la Universidad Cesar Vallejo.  
como  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88145/Oscoco\\_BRSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88145/Oscoco_BRSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- (Santos, 2019), Tesis titulado, “*Las medidas de prevención, y la eficiencia y efectividad de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores en el Perú*”. Presentada en la Universidad Nacional de Piura  
<https://core.ac.uk/reader/288311700>
- (Estrada, 2020) investigaron Titulada: “*Propuesta de prevención del delito y conducta antisocial del adolescente en el estado de Chiapas*”, presentada en la Ciudad de Santa Fe- México.  
<https://repositorio.unicach.mx/bitstream/handle/20.500.12753/2024/Tesis%20DELIA%2017%2011%202020.pdf?sequence=1>

## 7.2. Fuentes electrónicas

- [https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo\\_de\\_los\\_Ni%C3%B1os\\_y\\_Adolescentes](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_de_los_Ni%C3%B1os_y_Adolescentes)
- [https://www.google.com/search?q=C%C3%B3digo+de+los+Ni%C3%B1os+y+Adolescentes+definicion&sca\\_esv=3631119d3a4569c3&rlz=1C1CHBF](https://www.google.com/search?q=C%C3%B3digo+de+los+Ni%C3%B1os+y+Adolescentes+definicion&sca_esv=3631119d3a4569c3&rlz=1C1CHBF)
- [https://www.google.com/search?q=C%C3%B3digo+de+Responsabilidad+Penal+de+Adolescentes+definicion&sca\\_esv=3631119d3a4569c3&rlz=1C1CHBF](https://www.google.com/search?q=C%C3%B3digo+de+Responsabilidad+Penal+de+Adolescentes+definicion&sca_esv=3631119d3a4569c3&rlz=1C1CHBF)
- [https://habilidades.top/conducta-antisocial/#Que\\_es\\_una\\_conducta\\_antisocial](https://habilidades.top/conducta-antisocial/#Que_es_una_conducta_antisocial)
- <https://significado.com/delincuencia-juvenil/>
- <https://www.ucv.edu.pe/blog/abordaje-a-la-comision-de-infraccion-de-la-ley-penal-y-la-determinacion-de-la-responsabilidad-penal-del-adolescente>
- [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/763DCD2ADE2C4E76052575C2006EB4D0/\\$FILE/DS899.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/763DCD2ADE2C4E76052575C2006EB4D0/$FILE/DS899.pdf)
- [https://www.google.com/search?q=Pol%C3%ADtica+preventiva+definicion&sca\\_esv=3631119d3a4569c3&rlz=1C1CHBF\\_esPE958PE958&sxsrf](https://www.google.com/search?q=Pol%C3%ADtica+preventiva+definicion&sca_esv=3631119d3a4569c3&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&sxsrf)
- [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S24486388202000100059#:~:text=Por%20otra%20parte%2C%20se%20define](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S24486388202000100059#:~:text=Por%20otra%20parte%2C%20se%20define)
- <https://definicion.de/prevencion-del-delito/>
- [file:///C:/Users/Hp/Downloads/BC-%203965%20GIL%20LUDE%C3%91A%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/Hp/Downloads/BC-%203965%20GIL%20LUDE%C3%91A%20(4).pdf)
- [https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/585/EMERSON%20ALTAMIRANO%20VELASQUE%20Y%20MEGAN%20LIZBETH%](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/585/EMERSON%20ALTAMIRANO%20VELASQUE%20Y%20MEGAN%20LIZBETH%20)

- <file:///C:/Users/Hp/Downloads/Dialnet-AdolescentesInfractoresDeLeyPenalEnElAreaMetropoli-8454625.pdf>
- <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25597/Articulo%20Especializacion%20Derecho%20Administrativo.pdf?sequence=2&isAllowed>
- [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88145/Oscco\\_BRSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88145/Oscco_BRSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- <https://core.ac.uk/reader/288311700>
- <https://repositorio.unicach.mx/bitstream/handle/20.500.12753/2024/Tesis%20DELIA%2017%2011%202020.pdf?sequence=1>

# ANEXOS

**Anexo I. Matriz de consistencia**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>Problema general</b> ¿Cómo, la aplicación de una política criminal preventiva reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana?</p> <p><b>Problemas específicos</b> <b>PE1.</b> ¿En qué medida, la política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal?</p> <p><b>PE2.</b> ¿Por qué, en el país no hay estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que, contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Evaluar la aplicación de una política criminal preventiva reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> <b>OE1.</b> Determinar la política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal.</p> <p><b>OE2.</b> Analizar en el país la ausencia de estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que, contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> Si se aplicara una política criminal preventiva integral entonces se reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> <b>HE1.</b> La política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales no ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal.</p> <p><b>HE2.</b> En el país, no hay estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil, porque no contamos con facultades de criminología</p>	<p><b>V1=VX</b> <b>POLITICA CRIMINAL JUVENIL PREVENTIVA</b></p> <p><b>V2=VY</b> <b>INFRACTORES LEY PENAL</b></p>	<p>-Nivel de eficacia -Reducción infractores ley penal -Eficacia endurecimiento de penas -Creación faculta criminología -Respeto derecho menores infractores</p> <p>-Índice de incremento -Incidencia delitos homicidios -Influencia hogares disfuncionales -Trabajo en educación Trabajo en valores éticos</p>	<p><b>Población</b> Abogados de Huaura.</p> <p><b>Muestra:</b> 50 elementos</p> <p><b>Nivel de investigación</b> Descriptivo.</p> <p><b>Tipo de investigación</b> Aplicada</p> <p><b>Enfoque</b> Mixto</p> <p><b>Diseño</b> No experimental</p> <p><b>Técnica</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento</b> cuestionario</p>

**Anexo II. Instrumentos para la toma de datos**

N°	ITEMNS	RESPUESTA		
		SI	NO	NO RESPONDE
1	La aplicación de una política criminal preventiva reduciría el índice de menores infractores de la ley penal en la sociedad peruana			
2	La política gubernamental criminológica represiva de sanciones penales ha contribuido con la reducción de infractores a la ley penal.			
3	Hay estudios serios de análisis criminológicos, doctrinarios científicos rigurosos que, contribuya con la reducción de la delincuencia juvenil.			
4	A nivel nacional contamos con suficientes Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación del menor infractor.			
5	Si se trabajara preventivamente en la familia y educación se reduciría el índice de la delincuencia juvenil en el país.			
6	Se debe trabajar en los hogares disfuncionales por ser un indicador para iniciarse en la delincuencia juvenil.			
7	El índice de delincuencia juvenil va en alzada, dejando a su paso un estado de zozobra e inseguridad ciudadana.			